



PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No.2 DEL AÑO 2017

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZALEZ DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, quien en su calidad de Rector nombrado por Resolución de Consejo Superior No. 004 del 29 de abril del año 2015 y Acta de Posesión No. 17 del año 2015, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 del año 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 del año 1.992, con Nit No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Quindío, quien para los efectos de la presente prorroga y adición contractual se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte la Señora **LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.400 expedida en Armenia, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes del Programa de Trabajo Social, quien para efectos del presente documento se llamará **LA COMISIONADA**; hemos convenido prorrogar y adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA COMISIONADA** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 005 del 31 de marzo del 2014, con el fin de adelantar estudios de "Doctorado en Humanidades" ofrecido por la Universidad del Valle, con una duración de Tres (3) años y medio (1/2), por el **periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2014 y el Treinta (30) de Septiembre de 2017.** **2) Que** en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 31 de marzo de 2014. **3) Que** mediante oficio con radicación interna No. 2017-RE9048 del 22 de junio, la docente **LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, solicitó al Vicerrector académico, gestionar una prórroga a la Comisión de estudios por un término de doce (12) meses, solicitud que justifica en lo siguiente: 1. Para la culminación de las actividades pendientes en la elaboración de la tesis doctoral (fortalecimiento del capítulo teórico, construcción del capítulo de resultados, estructuración del documento final y sustentación de la tesis), así como para la producción de artículos producto de la misma, requeriré el tiempo de prórroga solicitado. Adicionalmente debe tener en cuenta los trámites de evaluación del documento por parte de los jurados, los cuales en lo relacionado con el proyecto se prolongaron siete meses. 2. La Docente adjunta oficio de la Directora de Tesis, María Eugenia Ibarra Melo dirigido a la Universidad donde certifica que el porcentaje de avance de la investigación es de un 70%. Además informa que es pertinente que la comisionada elabore un artículo relacionado con su tesis doctoral y la realización de pasantía internacional y/o la asistencia a un evento internacional en el que presente los resultados de su investigación. **4) Que** el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de Diciembre 04 de 2015 establece la prórroga al contrato de comisión de estudios así: "El comisionado podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios, debidamente justificada, antes de la terminación de la escolaridad así: a) Para supra especializaciones médicas hasta 6 meses b) Para doctorados hasta 12 meses. **PARÁGRAFO 1: Solicitud de prórrogas.** Se podrán solicitar las prórrogas de comisión de estudios que sean necesarias siempre y cuando la sumatoria de ellas no supere los tiempos establecidos en este artículo". **5) Que** las prórrogas a las comisiones de estudio según el parágrafo segundo del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015 no dan derecho a incentivos. **6) Que** mediante Resolución No.049 del 16 de agosto de 2017, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, autoriza prorrogar la Comisión de Estudios de la Docente Lina María Martínez González. **7) Que** mediante Decreto No.985 del 9 de junio de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se incrementó la

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

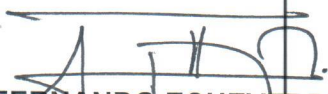


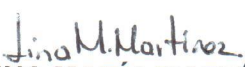
PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No.2 DEL AÑO 2017

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZALEZ DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES.

remuneración de los docentes en 6.75% retroactivamente desde el 1 de enero y se estableció el valor del punto salarial en \$12.939. 7) Que se hace necesario adicionar los valores que recibirá el docente entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017, así como el valor del retroactivo generado por el aumento decretado en la remuneración mensual. Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar por el término de **UN (1) AÑO** el contrato de comisión de estudios suscrito con la Docente **LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, para la entrega del paz y salvo académico de los estudios de "Doctorado en Humanidades" ofrecido por la Universidad del Valle. **Por lo anterior el término de la comisión de estudios vence el 30 de septiembre de 2018.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar para todos los efectos fiscales del contrato de comisión de estudios, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO ONCE MIL PESOS (\$22.505.111) MCTE**, por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá el docente del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y del respectivo aumento fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No.985 del 9 de junio de 2017. Lo anterior conforme a informe suministrado por el Área de Gestión Humana mediante M.G No.2017-IM13211. **CLAUSULA TERCERA:** Durante el periodo de la prórroga de la comisión de estudios la docente no tendrá derecho al pago de matrícula de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2º del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015. **CLAUSULA CUARTA:** La docente comisionada deberá reintegrarse a su cargo de docente del Programa de Trabajo Social el día 1 de octubre de 2018. **CLAUSULA QUINTA:** La docente al momento de su reintegro debe presentar paz y salvo académico donde conste que terminó su plan de estudios, sustentó y aprobó su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente solamente la entrega del título. (Artículo 23, Literal C del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015). **CLÁUSULA SEXTA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Comisionada


Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

21